



RR. PP. 251 / 107

CAPITANIA GENERAL

DE LA 5.ª REGION MILITAR

JUZGADO núm. Alcañiz pl. p  
Vieja Guardia, 2-3ª.-  
Zaragoza.-  
Ref. al núm. 46.-

Ilmo. Sr.-

Rgda. al no. 1124

Habiendo sido decretado el sobreseimiento Provisional del P.º. O. nº. 4550-40, instruido contra el encartado EDUARDO CORTES ALQUENZAR, adjunto tengo el honor de remitir a V.º. J. el adjunto testimonio, rogándole se digne dar las órdenes oportunas a fin de que se acuse el oportuno acuse de recibo para su constancia en autos.-

Dios guarde a V.º. J. muchos años.  
Zaragoza a 12 de Mayo de 1.944.-  
EL CAPIAN JUEZ INSTRUCTOR.-



*Manuel...*

Al contestar cifrese núm. de referencia y del Juzgado

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de TERUEL.-

RAMON MARCELO HERRAS, Soldado del Batallon de Montaña Valladolid no. 7.  
Secretario del Juzgado Militar del Partido de Alcañiz y del P. S. O. no.  
4550-40 instruido contra el procesado EDUARDO CORTES ALQUENZAR y del cual  
es Juez Instructor el Capitan de Infanteria D. FERNANDO MARTI PALLAS.-

C E R T I F I C A D O : Que a los folios que se indican existen un  
Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Region y un Decreto  
del Excmo. Sr. Capitan General de la Region, los que copiados litera-  
lmente dicen como sigue :

FOLIO 50 : DICTAMEN DEL ILMO. SR. AUDITOR DE GUERRA.-  
"Como Sr. -" se ha instruido la presente causa no. 4550-40, para es-  
clarecer la acusacion del procesado EDUARDO CORTES ALQUENZAR, durante  
el periodo rojo.-De las diligencias practicadas en la causa, resulta  
acreditado, que el procesado EDUARDO CORTES ALQUENZAR, de significacion  
politico izquierdista, realizo durante dicho periodo de tiempo actos  
que pudieran revestir caracter de delito. Pero teniendo en cuenta  
la amplitud del criterio que inspiran todas las resoluciones adapta-  
das por el Gobierno de orden a la represion de las responsabilidades  
criminales contraidas con ocasion del alzamiento Nacional, y sus dis-  
posiciones complementarias, y en consideracion a que la rele-  
vancia penal de la conducta del procesado no es lo suficientemente  
grave para justificar en su dia una pena de las que actualmente pro-  
ducen la prision de los reos, puiera V. V. decretar el "sobreseimiento pro-  
visional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el no. 1.  
del Artículo 530 del Código de Justicia Militar.-" V. V. asi lo acue-  
da volveran las actuaciones a su Instructor para notificacion, liber-  
tad definitiva del procesado, sino estuviera sujeto a otras responsa-  
bilidades, remision de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Mi-  
litar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Castellon de la Plana.-V. V. no  
obstante resolver.-Zaragoza a 1 de Mayo de 1.944.-El Auditor.-Ile-  
gible.-Rubricado.-Hay un sello en tinta en el que se lee: 58. Region  
Militar.-Auditoria de Guerra.-

FOLIO 51 : DECRETO DEL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA REGION.-  
En Zaragoza a 4 de Marzo de 1.944.-De conformidad con el prece-  
dente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, a guiso  
el "sobreseimiento provisional de la presente causa.-Pasen los autos  
a su Instructor, Juez Militar de Alcañiz en esta Plaza, para practica  
de las diligencias pertinentes.-El Capitan General.-Monasterio.-Ru-  
bricado.-

Y para que conste y su remision a la Audiencia Provincial de  
Teruel, expido el presente testimonio de orden y con el V. B.  
del Sr. Juez Instructor en la Plaza de Zaragoza a doce de Mayo de  
mil novecientos cuarenta y cuatro.-

V. B. - P. B.

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR.-



*Fernando Marti Pallas*